



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 102-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria - Periodo Legislativo 2020, de fecha ocho de junio del año dos mil veinte, ha acordado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, asimismo, el Artículo 137° de la Carta Magna, establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, los estados de excepción señalados en dicho artículo, entre los cuales se encuentra el Estado de Emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional.

Que, el Artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, el Artículo XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la Ley en resguardo de la salud pública;

Que la citada Ley, en sus Artículos 130° y 132°, reconoce a la cuarentena como medida de seguridad, siempre que se sujete a los siguientes principios: sea proporcional a los fines que persiguen, su duración no exceda a lo que exige la situación de riesgo inminente y grave que la justificó, y se trate de una medida eficaz que permita lograr el fin con la menor restricción para los derechos fundamentales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; posterior a dicha norma precedentemente citada, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de mayo del 2020, se proroga la Emergencia Sanitaria por 90 días calendarios a partir del 10 de junio, y concluyéndose el 07 de septiembre del año 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, (Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19) se ha dispuesto, nuevamente, prorrogar el estado de emergencia nacional, decretado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, hasta el 30 de junio 2020; persistiendo de esta manera la inmovilización social obligatoria en el ámbito nacional, bajo la orientación de construir una nueva relación humana de "ciudadanía hacia la nueva convivencia social" con las limitaciones y excepciones que señalan sus



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

normas ampliatorias como son, los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y 094-2020-PCM; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, los esfuerzos realizados por la gran mayoría de la ciudadanía y las acciones emprendidas a fin de combatir la propagación del COVID-19, aún resultan insuficientes, pero nos llevan a iniciar una nueva etapa en la vida de las y los ciudadanos de nuestro país, a efecto de caminar juntos Gobierno y ciudadanía hacia una nueva convivencia social, que exige de un lado seguir observando las medidas de aislamiento social obligatorio pero de otro lado ir retomando paulatinamente las actividades económicas en el país, con un enfoque de responsabilidad y disciplina en la reanudación de actividades en una nueva etapa de aislamiento y medidas de restricción a la libertad de circulación con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los/as peruanos/as;

Que, así mismo, subsisten los reclamos de las autoridades locales y servidores de los establecimientos de salud del ámbito regional por falta de equipos indispensables y elementos de bioseguridad a los que detenidamente se señala en el Acuerdo Regional N° 081-2020-CR/GR CUSCO; consiguientemente, es deber ineludible del Ejecutivo del Gobierno Regional, cumplir con los equipamientos demandados, ya que para eso cuentan con los recursos financieros necesarios dispuestos por el Gobierno Central y el Ente Normativo del Gobierno Regional.

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC. Cusco, señala en el Artículo 17° lo siguiente: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...), 27. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.", de igual forma el Artículo 37° señala que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, La Ley o por Ordenanza Regional."; a su vez el Artículo 101° referidos a la formación de normas regionales define al Acuerdo Regional de la siguiente manera: "Es una Norma Jurídica interno, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del Gobierno Regional del Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional. También es promovida por un Consejero o por el Ejecutivo; (...)".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020-CR/GR CUSCO, se acordó entre otros aspectos aprobar por excepción la realización de Sesiones No Presenciales del Consejo Regional de Cusco a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de la información y comunicación, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación, únicamente durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus ampliatorias, modificatorias y normas conexas.

Que, mediante Oficio N° 097-2020-GRC-CR/CRE/FPF de fecha 05 de junio del año 2020, el Consejero Regional representante de la provincia de Espinar ABG. FELIPE PACURI FLORES ha presentado la Moción de Orden de Día por el cual propone que el Ejecutivo del Gobierno Regional informe, al Pleno del Consejo Regional, sobre: (1) La adopción de medidas adecuadas, oportunas y concretas para el reinicio de las actividades de las entidades conformantes del Gobierno Regional del Cusco; y, (2) Los planes de inserción o reactivación económica que se proyecta implementar a la finalización de la emergencia nacional, prorrogada hasta el 30 de junio 2020; precisando las medidas urgentes en el plano de Gobierno Regional y en los ámbitos sectoriales del Gobierno Regional del Cusco; a tal efecto dicha propuesta ha sido sustentada, sometida a consideración, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Sexta Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2020.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS:

Estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta; por UNANIMIDAD DE VOTOS se;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que, el Ejecutivo del Gobierno Regional informe al Pleno del Consejo Regional de Cusco, sobre: **(1)** La adopción de medidas adecuadas, oportunas y concretas para el reinicio de las actividades de las entidades conformantes del Gobierno Regional del Cusco; y, **(2)** Los planes de inserción o reactivación económica que se proyecta implementar a la finalización de la emergencia nacional, prorrogada hasta el 30 de junio 2020; precisando las medidas urgentes en el plano de Gobierno Regional y en los ámbitos sectoriales del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, previamente a su presentación en el Pleno del Consejo Regional de Cusco, con anticipación de 72 horas presente los informes, planes y/o documentos escritos que sostengan los informes a presentar ante el Consejo Regional, en el orden previsto en el Artículo Primero de este Acuerdo Regional.

ARTICULO TERCERO.- INVITAR, al Señor Gobernador Regional de Cusco Mg. Jean Paul Benavente García, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 10° del Reglamento de Organización y funciones del Consejo Regional de Cusco, personalmente, lidere la presentación de los informes dispuestos en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- CONVOCAR a Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco, para el día 17 del presente mes, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional.

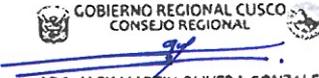
ARTÍCULO QUINTO.- Remitir el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entra en vigencia a partir de su aprobación, debiendo publicarse a su vez en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad del Cusco, a los ocho días del mes de junio del año 2020

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mg. Wladimir Pastor Canchuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL